



GOBIERNO DE CHILE  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Dirección Regional Los Lagos**  
Depto. Gestión de Recursos y Personas

**REF** : Aprueba Contrato de arrendamiento entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza por inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 246 de la comuna de Futaleufú.-

**RESOLUCION EXENTA N° 460**

**PUERTO MONTT**, Agosto 25 de 2008.-

**VISTOS**: Lo dispuesto en los Arts. 1° y 12° de la Ley N° 15.720; el Art. 114° del D. de Educación N° 5311/68; la Ley de Presupuesto para el Sector Público N°20.141 para el año 2007; la Res. N°520/96 de la Contraloría General de la República y teniendo presente Res.08/86 de JUNAEB,

**RESUELVO :**

**Artículo 1°.-** Apruébese Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza por inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 246 de la comuna de Futaleufú, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En Puerto Montt, a 25 de Agosto de 2008, entre doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, RUT N° 10.076.235-8 por una parte y como ARRENDADORA, y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000 - 0 , representada por don RODRIGO ALEJANDRO NEGRIN MÖDINGER, Director Regional JUNAEB, Región de los Lagos RUT N° 10.093.768-9, Chileno, Psicólogo, domiciliado en Baquedano N° 281 de Puerto Montt, como ARRENDATARIO , se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

**PRIMERO** : La ARRENDADORA declara ser la única dueña del bien raíz, ubicado en Calle Bernardo O'Higgins N° 246, de la ciudad de Futaleufú.

**SEGUNDO** : Doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, por este mismo acto e instrumento da en arrendamiento a la

como garantía de las obligaciones del presente contrato, la que deberá ser devuelta por la ARRENDADORA a la ARRENDATARIA al término del presente contrato., debidamente reajustada y que será de un monto equivalente al último mes de renta de arrendamiento

DÉCIMO : Para los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Puerto Montt.

DÉCIMO PRIMERO : El presente Contrato consta de tres ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno para el Arrendador y dos en poder de JUNAEB.

Leído, se ratifica y para constancia firman: Don RODRIGO A. NEGRIN MÖDINGER, Director Regional JUNAEB Región de Los Lagos y Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza, Propietaria de Inmueble.

**Artículo 2º.**- El gasto que irroque el pago de las Rentas que involucra el cumplimiento del Contrato que se aprueba por este acto, se imputará como sigue:

22 09 002

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL



RODRIGO A. NEGRIN MÖDINGER  
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB  
REGION DE LOS LAGOS

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Dirección Nacional JUNAEB
- 2.- Doña Teresa Gabriela Vargas Apablaza
- 3.- Depto. Gestión de Recursos y Personas Junaeb Región de Los Lagos
4. - JUNAEB Provincial Palena  
RANM/SCS/eaz

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Montt, a 25 de Agosto de 2008, entre doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, RUT N° 10.076.235-8 por una parte y como ARRENDADORA, y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000 – 0 , representada por don RODRIGO ALEJANDRO NEGRIN MÖDINGER, Director Regional JUNAEB, Región de los Lagos RUT N° 10.093.768-9, Chileno, Psicólogo, domiciliado en Baquedano N° 281 de Puerto Montt, como ARRENDATARIO , se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

- PRIMERO : La ARRENDADORA declara ser la única dueña del bien raíz, ubicado en Calle Bernardo O'Higgins N° 246, de la ciudad de Futaleufú.
- SEGUNDO : Doña TERESA GABRIELA VARGAS APABLAZA, por este mismo acto e instrumento da en arrendamiento a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, quién acepta y arrienda para sí, el inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 246, de la ciudad de Futaleufú.
- TERCERO : El inmueble que se arrienda por este instrumento será destinado por la ARRENDATARIA al uso exclusivo de oficinas para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, salvo autorización escrita de la ARRENDADORA.
- CUARTO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), pagaderos los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la ARRENDADORA, suma que se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimenta el Índice de Precio al Consumidor (IPC) según datos oficiales.
- QUINTO : El plazo de arrendamiento será de un año ,que comenzará a regir desde la fecha del presente Contrato y se entenderá renovado por Periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, con sesenta días de anticipación a la fecha de sus respectivos vencimientos, mediante carta certificada enviada al efecto dentro de dicho plazo.

DÉCIMO  
PRIMERO

: El presente Contrato consta de tres ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno para el Arrendador y dos en poder de JUNAEB.

Leído, se ratifica y para constancia firman:

*Teresa Vargas*

TERESA G. VARGAS APABLAZA  
PROPIETARIA



RODRIGO A. NEGRIN MÖDINGER  
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB  
REGIÓN DE LOS LAGOS